

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

**CVE-2013-15102** *Resolución por la que se convoca la constitución de las bolsas de trabajo de funcionarios interinos de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia de médicos forenses, gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial en el ámbito gestionado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en su artículo 489.1, establece que "el Ministerio de Justicia o, en su caso, los órganos competentes de las Comunidades Autónomas que hayan recibido los traspasos de medios personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia, podrán nombrar funcionarios interinos, por necesidades del servicio, cuando no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación por funcionario de carrera, de acuerdo con los criterios objetivos que se fijen en la Orden Ministerial o, en su caso, la disposición de la Comunidad Autónoma que haya recibido los traspasos de medios personales para el funcionamiento de la Administración de Justicia".

Mediante el Real Decreto 817/2007, de 22 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos para el funcionamiento de la Administración de Justicia.

La Orden PRE/31/2013, de 18 de septiembre, reguladora de la selección, formación, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria, tiene por finalidad establecer criterios precisos que posibiliten el nombramiento de funcionarios interinos con la suficiente agilidad y rapidez y con base en los principios de igualdad, mérito y capacidad para cubrir adecuadamente las necesidades de personal que se produzcan en la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Al objeto de constituir las bolsas de trabajo de funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria pertenecientes a los Cuerpos de Médicos Forenses, Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, y en uso de la facultad que me confiere el artículo 4 de la Orden PRE/31/2013, de 18 de septiembre

#### RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se convoca la constitución de las bolsas de trabajo para cada uno de los siguientes cuerpos de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia:

- a) Médicos Forenses.
- b) Gestión Procesal y Administrativa.
- c) Tramitación Procesal y Administrativa.
- d) Auxilio Judicial.

VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 196

La convocatoria se registrará por lo establecido en la presente Resolución así como por lo dispuesto en la Orden PRE/31/2013, de 18 de septiembre, reguladora de la selección, formación, nombramiento y cese de los funcionarios interinos al servicio de la Administración de Justicia en Cantabria.

La información relativa a esta convocatoria estará a disposición de los interesados en el teléfono 012 si llama desde Cantabria, o el 902 139 012 si llama desde otra Comunidad Autónoma.

#### Segundo. Condiciones de las bolsas.

Cada aspirante solo podrá formar parte de una bolsa de trabajo. En caso de que un aspirante, tras la valoración de méritos, sea incluido en las listas provisionales de varias bolsas de trabajo, deberá elegir la bolsa de la que desee formar parte. La elección deberá realizarse en el plazo para subsanar o formular alegaciones establecido en el artículo 14.2 de la Orden PRE/31/2013, de 18 de septiembre. En caso de que el aspirante no realizara la elección en plazo, será incluido de oficio en la bolsa de trabajo del cuerpo en el que ocupe mejor puesto según el orden numérico correlativo.

La pertenencia a las bolsas de trabajo de la Administración de Justicia en Cantabria será compatible con la pertenencia a cualquier otra bolsa de trabajo de las Administraciones Públicas y de la Administración de Justicia de otros ámbitos territoriales.

#### Tercero. Vigencia de las bolsas.

Las bolsas de trabajo que se constituyan en virtud de esta convocatoria tendrán una vigencia de dos años, sin perjuicio de que, por circunstancias excepcionales, pueda realizarse una convocatoria anticipada de las mismas.

#### Cuarto. Número de integrantes.

El número de integrantes de cada bolsa de trabajo es el siguiente:

- a) Cuerpo de Médicos Forenses: 20 personas.
- b) Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa: 190 personas.
- c) Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa: 280 personas.
- d) Cuerpo de Auxilio Judicial: 140 personas.

Con los aspirantes que queden fuera de las bolsas de trabajo se podrán constituir bolsas de reserva, cuyos integrantes continuarán el orden numérico correlativo de aquéllas. En el caso de que no existan candidatos disponibles en la bolsa de un cuerpo determinado, se podrá acudir a la bolsa de reserva que se haya constituido.

En cada bolsa de trabajo se reservará el 5 por ciento de los puestos para personas con una discapacidad con grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que el informe expedido por el órgano competente en la materia acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto solicitado. En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valorará teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

#### Quinto. Requisitos de los aspirantes.

Para ser incluidos en las bolsas de trabajo, los aspirantes deberán cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos generales y específicos que se establecen en los siguientes apartados. Estos requisitos han de seguirse cumpliendo durante toda la vigencia de las bolsas y durante el período de prestación de los servicios.

VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 196

1. Los aspirantes a ser incluidos en las bolsas de trabajo deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser mayores de dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título exigido para acceder a cada cuerpo de acuerdo con lo que establezca la respectiva convocatoria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se debe estar en posesión de la documentación que acredita la homologación.
- d) No haber sido condenados por delito doloso a penas privativas de libertad de más de tres años, a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.
- e) No haber sido separados mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- f) No estar incurso en causa de incompatibilidad de las señaladas en el artículo 489 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- g) No haber sido sancionados por falta grave o muy grave en los tres últimos años.
- h) No haber sido excluido de forma definitiva de la bolsa de trabajo a la que pretende acceder por manifiesta falta de capacidad o de rendimiento en los últimos tres años.
- i) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del cuerpo al que aspiren.

1. Los aspirantes a ser incluidos en las bolsas de trabajo deberán, además, reunir los siguientes requisitos específicos:

- j) Para el cuerpo de médicos forenses: Licenciatura en Medicina.
- k) Para el cuerpo de gestión procesal y administrativa: Diplomado universitario, ingeniero técnico, arquitecto técnico, grado o equivalente.
- l) Para el cuerpo de tramitación procesal y administrativa: Bachiller, técnico o equivalente.
- m) Para el cuerpo de auxilio judicial: Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- n) Para ocupar plazas para cuyo desempeño sea requisito necesario poseer determinada titulación conforme a las relaciones de puestos de trabajo, la titulación correspondiente.

Se estará además a lo establecido en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, en su caso, a efectos académicos y profesionales. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario (Directiva 89/48/CC/EE).

3. Además, los aspirantes a la bolsa del cuerpo de tramitación procesal y administrativa deberán acreditar conocimiento y práctica en procesamiento de textos.

El conocimiento y práctica en procesamiento de textos se acreditará por certificación, expedida por centro oficial u homologado para impartir formación por las administraciones públicas, en la que, en todo caso, deberá constar que el aspirante es capaz de alcanzar un resultado mínimo de doscientas veinte pulsaciones por minuto.

No obstante, se considera acreditación suficiente, a tal efecto:

- a) El desempeño durante tres meses en los últimos dos años, de puestos de funcionario interino en el citado cuerpo de la administración de Justicia.
- b) El desempeño durante tres meses en los últimos dos años, de puestos de trabajo en cualquier otra administración pública de los grupos A1, A2, B, C1 o C2 que impliquen la realización habitual de tareas administrativas con uso de medios ofimáticos.

VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 196

c) La superación de pruebas de mecanografía o de manejo de medios ofimáticos en procesos selectivos para el ingreso en las administraciones públicas celebrados en los últimos dos años.

4. Las personas que formen parte de una bolsa de trabajo deberán acreditar que se han presentado a los procesos selectivos del cuerpo al que pertenece la correspondiente bolsa que se convoquen durante su vigencia. A estos efectos, finalizado el primer ejercicio del proceso selectivo para ingreso en cada cuerpo, la Dirección General con competencias en materia de Justicia fijará un plazo para proceder a la debida acreditación del indicado extremo.

Sexto. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán formular su solicitud utilizando el modelo de instancia que se adjunta como Anexo a la presente Resolución.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en la Dirección General de Justicia del Gobierno de Cantabria, sita en Santander, calle Castilla número 1, entresuelo, código postal 39002, así como en cualquiera de las oficinas públicas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Séptimo. Documentación a acompañar junto con la solicitud.

Será necesario para la valoración de la solicitud:

- a) Identificación del solicitante a través del documento nacional de identidad.
- b) Titulación exigida para el ingreso en cada cuerpo o acreditación de haberla solicitado.
- c) Documentación acreditativa de los méritos a que se refiere la presente Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, no se exigirá a los aspirantes la aportación de documentos acreditativos de la identidad que la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda comprobar por un sistema de verificación que determine su autenticidad o de otros documentos que obren en poder de cualquier órgano o unidad de dicha administración, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En todo caso, para que puedan ser consultados y comprobados por el órgano gestor los datos solicitados, será preciso el consentimiento del aspirante que deberá constar en la instancia de participación. Si el aspirante no presta su consentimiento deberá aportar el documento acreditativo correspondiente.

Inexcusablemente, el día en que se tome posesión por primera vez en virtud de nombramiento efectuado en aplicación de las bolsas de trabajo aprobadas como consecuencia de la presente convocatoria, el candidato deberá exhibir los originales de la documentación exigida en este apartado para su debida comprobación y cotejo. Si no lo hiciera, el candidato perderá el derecho al nombramiento para el que fue seleccionado y será excluido de la bolsa de trabajo.

Todos los integrantes de las bolsas podrán ser llamados para prestar servicio en puestos de trabajo de los partidos judiciales de Santander, Torrelavega, Medio Cudeyo y Laredo, estando obligados a aceptarlos salvo que concurra alguna de las causas de renuncia justificada previstas en el artículo 19 de la Orden PRE/31/2013, de 18 de septiembre.

Además, los aspirantes podrán indicar en su instancia, marcando la casilla correspondiente, su disposición a cubrir puestos de trabajo en las localidades pertenecientes a los partidos judiciales de Castro Urdiales, Santoña, San Vicente de la Barquera o Reinosa. En este caso, cuando hubiera necesidad de nombrar un funcionario interino para alguno de los citados partidos judiciales, serán elegidos los candidatos que hayan indicado dicha disposición.

CVE-2013-15102

VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 196

El aspirante que no haya marcado en su instancia todas o alguna de las casillas indicadas, no será llamado para ocupar puestos de trabajo ubicados en los partidos judiciales no marcados. No obstante, si no hubiera ningún candidato preferente o todos ellos estuvieran trabajando, se seguirá con el orden normal de la bolsa correspondiente.

#### Octavo. Comisión de valoración.

Los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en el punto quinto de esta Resolución serán seleccionados y ordenados en la correspondiente bolsa de trabajo en función de la valoración de sus méritos.

A los efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los solicitantes y valorar los méritos alegados se constituirá una comisión de valoración, que se regirá por lo dispuesto en la Orden PRE/31/2013, de 18 de septiembre, y por lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La comisión de valoración estará compuesta por un presidente, un secretario y un número impar de vocales, designados todos ellos por el Director General con competencias en materia de Justicia. Los miembros de la comisión habrán de ser funcionarios de carrera de la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en cada Cuerpo de funcionarios al servicio de la administración de Justicia.

La composición de esta comisión se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, en la intranet de Justicia y en los tablones de anuncios del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y de la Dirección General con competencias en materia de Justicia.

Corresponden a la comisión de valoración las funciones establecidas en el artículo 13.5 de la Orden PRE/31/2013, de 18 de septiembre.

#### Noveno. Valoración de los méritos y ordenación de las bolsas de trabajo.

La puntuación por méritos determinará la posición de los candidatos en la respectiva bolsa de trabajo. Cada aspirante deberá realizar la autovaloración de sus méritos en su solicitud.

Los méritos que podrán ser objeto de valoración son los siguientes:

- a) Experiencia. Se valorará el tiempo de servicios prestados en la administración de Justicia.
- b) Superación de pruebas selectivas. Se valorará el haber superado uno o más ejercicios de la fase de oposición de los dos últimos procesos selectivos finalizados para el cuerpo a que se opta.
- c) Titulación académica. Se valorará la posesión por el aspirante de títulos académicos oficiales distintos a los exigidos para el acceso al cuerpo de que se trate, siempre que estén relacionados con el puesto de trabajo a proveer.
- d) Formación complementaria. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con la administración de Justicia y con las funciones a desempeñar.

En caso de empate en la valoración de méritos, se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, en primer lugar, en el apartado de superación de pruebas selectivas, en segundo término, en el apartado de experiencia y, por último, en el de titulación académica. Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra "A" (Resolución de 6 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado).

a) Experiencia. Por el tiempo efectivo de trabajo al servicio de la administración de Justicia se podrá obtener un máximo de 30 puntos con la siguiente valoración:

— 0,20 puntos por cada mes completo de trabajo como funcionario interino en el mismo cuerpo al de la bolsa de trabajo a la que se solicita ser incluido.

VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 196

— 0,15 puntos por cada mes completo de trabajo como funcionario interino en cuerpo de superior titulación de acceso que aquel a cuya bolsa de trabajo se opta, o como juez, fiscal o secretario judicial sustituto o en régimen de provisión temporal.

— 0,10 puntos por cada mes completo de trabajo como funcionario interino en cuerpo de inferior titulación de acceso que aquel a cuya bolsa de trabajo se opta.

b) Superación de pruebas selectivas. La superación de uno o más ejercicios de la fase de oposición de los dos últimos procesos selectivos finalizados para el cuerpo al que corresponda la respectiva bolsa de trabajo, se valorará de la siguiente forma:

— Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición de alguna de las dos últimas pruebas selectivas del cuerpo al que opta y no hayan obtenido plaza, 26 puntos.

— Los aspirantes que hayan superado dos ejercicios o más en la fase de oposición de las dos últimas pruebas selectivas del cuerpo al que opta, 18 puntos.

— Los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de alguna de las dos últimas oposiciones del cuerpo al que opta, 10 puntos.

Los tres supuestos contemplados no serán acumulables, por lo que solo se tendrá en cuenta el proceso selectivo que resulte más favorable para la valoración de méritos.

c) Titulación académica. Las titulaciones académicas de los aspirantes para las bolsas de trabajo de los cuerpos de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial, se valorarán de la siguiente forma:

— Título de doctor en Derecho, 10 puntos

— Título de licenciado o grado en Derecho, 8 puntos.

— Título de diplomado en Derecho o haber superado los tres primeros cursos de la Licenciatura en Derecho, 4 puntos, salvo que se haya valorado la licenciatura.

— Diplomado en Criminología, 2 puntos.

— Diplomado en Relaciones Laborales, 2 puntos.

Las titulaciones académicas de los aspirantes a la bolsa de trabajo del cuerpo de médicos forenses se valorarán de la siguiente forma:

— Por la especialidad de Medicina Legal y Forense, 12 puntos.

— Por la especialidad de Psiquiatría, Traumatología, Anatomía Patológica o Medicina en el Trabajo, 8 puntos por cada una.

— Doctorado en Medicina cuando la tesis verse sobre materias relacionadas con la Medicina Legal y Forense: 4 puntos.

— Doctorado en Medicina cuando la tesis verse sobre cualquier otra área o especialidad, 2 puntos.

— Por otras especialidades médicas, 2 puntos por cada una.

d) Formación complementaria. Por los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con la administración de Justicia y con las funciones a desempeñar, incluidos en los planes de formación que se celebren anualmente, organizados por el Ministerio de Justicia, las Comunidades Autónomas, las organizaciones sindicales u otras entidades públicas o privadas, se podrá obtener un máximo de 8 puntos y la valoración se hará de la siguiente forma:

— Cursos de 20 o menos horas: 0,10 puntos.

— Cursos de más de 20 y hasta 50 horas: 0,20 puntos.

— Cursos de más de 50 horas y hasta 100 horas: 0,40 puntos.

— Cursos de más de 100 horas y hasta 300 horas: 0,80 puntos.

— Cursos de más de 300 horas: 1,60 puntos.

Aquellos cursos en los que se acredite que conllevan la superación de una prueba de aprovechamiento o la correspondiente calificación incrementarán la puntuación en 0,15 puntos.

VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 196

Del mismo modo se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento sobre el uso de procesadores de textos y de bases de datos.

Una vez valorado un curso de formación y perfeccionamiento no se valorarán otros cursos del mismo área de conocimientos con la misma o similar denominación o el mismo o similar contenido, aunque se trate de sesiones o convocatorias diferentes.

#### Décimo. Listas provisionales.

Una vez valorados por la comisión de valoración los méritos acreditados por los aspirantes, por la Dirección General con competencias en materia de Justicia se aprobarán las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos y se ordenará su publicación en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria y en la intranet de Justicia. La lista provisional de admitidos enumerará los aspirantes por orden alfabético y la puntuación obtenida por cada uno de ellos tras la valoración de sus méritos. La lista provisional de excluidos también se ordenará alfabéticamente e indicará las causas de exclusión en que haya incurrido cada aspirante.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días naturales desde la publicación de las listas de aspirantes admitidos y excluidos para subsanar o formular alegaciones sobre los datos contenidos en las mismas. Las reclamaciones no podrán comportar la invocación ni acreditación de otros méritos distintos a los alegados en la solicitud. La comisión de valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

#### Undécimo. Aprobación definitiva y publicación de las bolsas de trabajo.

Transcurrido el indicado plazo de diez días naturales, la comisión de valoración informará las alegaciones formuladas por los interesados y elevará al titular de la Consejería con competencias en materia de Justicia la propuesta de resolución por la que se aprobarán definitivamente las bolsas de trabajo para el nombramiento de interinos, que se ordenarán conforme a la puntuación obtenida por cada candidato.

Las bolsas de trabajo serán publicadas en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria y en la intranet de Justicia. Entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación, quedando sin efecto las bolsas hasta entonces vigentes.

#### Duodécimo. Curso básico de formación.

Los candidatos incluidos en las bolsas de trabajo de los cuerpos de gestión procesal y administrativa, tramitación procesal y administrativa y auxilio judicial que no hayan trabajado en la administración de Justicia o lo hayan hecho por un período de menos de seis meses en los últimos dos años en destinos donde se utilice el sistema de gestión procesal VEREDA, estarán obligados a realizar, antes de ser nombrados como funcionarios interinos, un curso básico de formación sobre dicho sistema de gestión procesal.

El curso básico de formación, que será organizado por la Dirección General con competencias en materia de Justicia, se adaptará a las funciones a desarrollar por cada cuerpo y se evaluará mediante una prueba de carácter obligatorio en la que se calificará al aspirante como apto o no apto. La no asistencia al mismo sin causa justificada supondrá la expulsión del candidato de la bolsa de trabajo en la que estuviera incluido. El candidato que no haya superado el curso básico de formación no podrá ser llamado para cubrir un puesto de trabajo como funcionario interino. Si tras realizar dos cursos básicos de formación el candidato no ha sido declarado apto, será excluido de la bolsa de trabajo.

El curso básico de formación será gratuito sin que, en ningún caso, la asistencia al mismo origine indemnización alguna a favor de los participantes. Los gastos de locomoción y similares correrán a cargo de los propios participantes.

En ningún caso el haber superado este curso básico de formación se tendrá en cuenta como mérito para bolsas de trabajo posteriores.

VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 196

Decimotercero. Recursos.

La presente Resolución podrá ser impugnada ante la consejera de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria mediante interposición de recurso de alzada en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de octubre de 2013.

El director general de Justicia,  
Ángel Emilio Santiago Ruiz.



VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 196

**SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL INTERINO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.**

CUERPO AL QUE OPTA

DATOS PERSONALES		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	
NOMBRE:	DNI	FECHA NACIMIENTO
DOMICILIO (Calle, plaza o avenida y número)		LOCALIDAD
PROVINCIA	COD. POSTAL	TELEFONO/S FIJO
TELEFONO/S MOVIL	<input type="checkbox"/> CUPO DISCAPACITADOS	

MUESTRO MI DISPOSICIÓN A CUBRIR PUESTOS DE TRABAJO EN LAS LOCALIDADES PERTENECIENTES A LOS PARTIDOS JUDICIALES DE (Marque con una cruz el partido o los partidos judiciales que le interesen):			
CASTRO URDIALES	<input type="checkbox"/>	SANTOÑA	<input type="checkbox"/>
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	<input type="checkbox"/>	REINOSA	<input type="checkbox"/>

<input type="checkbox"/> PRESTO MI CONSENTIMIENTO PARA QUE LOS DATOS SOLICITADOS PUEDAN SER CONSULTADOS Y COMPROBADOS POR EL ORGANO GESTOR (Marque con una cruz)
--

VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 196

**AUTOBAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS**

1. EXPERIENCIA. Se valora el tiempo de servicios prestados en la administración de Justicia. (MÁXIMO 30 PUNTOS)

a) Como funcionario interino en el mismo cuerpo al de la bolsa de trabajo a la que se solicita ser incluido: (número de meses completos x 0,20 puntos)

NÚMERO MESES	PUNTOS	TOTAL
	0,20	

b) Como funcionario interino en cuerpo de superior titulación de acceso que aquel a cuya bolsa de trabajo se opta, o como juez, fiscal o secretario judicial sustituto o en régimen de provisión temporal: (número de meses completos x 0,15 puntos)

NÚMERO MESES	PUNTOS	TOTAL
	0,15	

c) Como funcionario interino en cuerpo de inferior titulación de acceso que aquel a cuya bolsa de trabajo se opta: (número de meses completos x 0,10 puntos)

NÚMERO MESES	PUNTOS	TOTAL
	0,10	

TOTAL EXPERIENCIA

2. SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS. Se valorará el haber superado uno o más ejercicios de la fase de oposición de los dos últimos procesos selectivos finalizados para el cuerpo a que se opta.

a) Superación de todos los ejercicios de la fase de oposición de alguna de las dos últimas pruebas selectivas del cuerpo al que opta y no haya obtenido plaza. (26 puntos)

Fecha convocatoria	Nº BOE y fecha de publicación	Cuerpo	Nº Ejercicio	Puntos
	Nº _____ de _____			

b) Superación de dos ejercicios o más en la fase de oposición de las dos últimas pruebas selectivas del cuerpo al que opta. (18 puntos)

Fecha convocatoria	Nº BOE y fecha de publicación	Cuerpo	Nº Ejercicio	Puntos
	Nº _____ de _____			

c) Superación del primer ejercicio de alguna de las dos últimas oposiciones del cuerpo al que opta. (10 puntos)

Fecha convocatoria	Nº BOE y fecha de publicación	Cuerpo	Nº Ejercicio	Puntos
	Nº _____ de _____			

TOTAL PRUEBAS

3. TITULACION ACADEMICA. Se valorará la posesión por el aspirante de títulos académicos oficiales distintos a los exigidos para el acceso al cuerpo de que se trate, siempre que estén relacionados con el puesto a proveer.

TITULO	PUNTOS

TOTAL TITULACIÓN

CVE-2013-15102

VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 196

**4. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.** Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con la administración de Justicia y con las funciones a desempeñar (MÁXIMO 8 PUNTOS).

TIPO DE CURSOS	NÚMERO DE CURSOS	PUNTOS	TOTAL
De 20 o menos horas		0,10	
Más de 20 y hasta 50 horas		0,20	
Más de 50 y hasta 100 horas		0,40	
Más de 100 y hasta 300 horas		0,80	
Más de 300 horas		1,60	
Cursos con aprovechamiento		0,15	

TOTAL FORMACIÓN

**PUNTUACIÓN TOTAL DE LA AUTOBAREMACIÓN**

**SOLO PARA EL CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA**

**ACREDITO CONOCIMIENTO Y PRÁCTICA EN PROCESAMIENTO DE TEXTOS (Marque la opción que corresponda)**

- Mediante Certificación expedida por Centro Oficial u Homologado.
- Por haber desempeñado durante tres meses en los últimos dos años puestos de funcionario interino en el citado cuerpo de la Administración de Justicia.
- Por haber desempeñado durante tres meses en los últimos dos años puestos de trabajo en cualquier otra Administración Pública de los Grupos A1, A2, B, C1 o C2.
- Por haber superado pruebas de mecanografía o manejo de medios ofimáticos en procesos selectivos en los últimos dos años.

VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 196

**DOCUMENTACIÓN ADJUNTA**

- Fotocopia DNI.
- Documentación acreditativa de la titulación académica exigida para el acceso al cuerpo de que se trate.
- Documentación acreditativa de la condición de persona discapacitada, así como de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del cuerpo en cuya bolsa solicita su inclusión, expedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales u organismo público equivalente, en su caso.
- Documentación acreditativa de la experiencia que se alega.
- Documentación acreditativa de haber superado uno o más ejercicios de las pruebas selectivas del cuerpo en el que solicita su inclusión.
- Documentación acreditativa de la titulación académica adicional que se alega como mérito.
- Documentación acreditativa de la formación complementaria que se alega.
- Documentación acreditativa de conocimiento y práctica en procesamiento de textos. (Sólo cuerpo de tramitación procesal y administrativa).

**DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente manifiesta que cumple los requisitos establecidos en la Orden PRE/31/2013, de 18 de septiembre y se compromete a aportar la documentación original a requerimiento de la Administración, conforme dispone el artículo 6.2 de la citada Orden.

Por ello, **SOLICITA** la admisión de la presente solicitud para su inclusión en la Bolsa de Trabajo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

Fdo: \_\_\_\_\_

VIERNES, 11 DE OCTUBRE DE 2013 - BOC NÚM. 196

INSTRUCCIONES
<b>1. Rellene la Instancia con Mayúsculas y no olvide firmarla.</b>
<b>2. AUTOBAREMACIÓN.</b> Cada aspirante deberá presentar la autobaremación de sus méritos, rellenando los correspondientes apartados de esta instancia.
<b>3.</b> En el apartado de experiencia solo se valorará el número de meses completos trabajados. Se podrán acumular los días sueltos hasta completar 30, que se contabilizarán como un mes completo. Si el remanente de días sueltos es inferior a 30, no serán tenidos en cuenta.
<b>4.</b> Si desea copia sellada de su solicitud deberá aportar fotocopia de la misma en el momento de la presentación.
<b>5.</b> La información relativa a esta convocatoria estará a disposición de los interesados en el teléfono 012 si llama desde Cantabria, o el 902 139 012 si llama desde otra Comunidad Autónoma.

2013/15102

CVE-2013-15102